

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	20
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

NÚMERO SUENTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 13

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á concurso de traslado las plazas de Profesor de Pedagogía vacantes en el Instituto de Badajoz y en la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria del contador de vatios-hora tipo L. J. para corriente alterna monofásica.

Administración provincial:

Universidad de Salamanca.—Relación de los aspirantes y propuestas hechas para las Escuelas vacantes en este distrito universitario.

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la construcción de varios trozos de alcantarillado en las calles de Serrano, Conde de Aranda, Ayala y Padilla.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad anónima minera San Cayetano.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.
Banco de España.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

Tribunal Supremo.—Pliegos 95 y 96 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA de esta Real orden, la plaza de Profesor de Pedagogía, vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que á este concurso puedan aspirar los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales de los demás Institutos y Escuelas Normales y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

3.º Que las condiciones que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso son las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

4.º Que los concursantes eleven sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de los respectivos Jefes inmediatos.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesor de

Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que á este concurso puedan aspirar los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales de las demás Escuelas Normales é Institutos y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

3.º Que las condiciones que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso son las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

4.º Que los concursantes eleven sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de los respectivos Jefes inmediatos.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Barcelona presenta D. Eugenio Armbruster, en representación de la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica, domiciliada en Barcelona, ronda de la Universidad, núm. 22, la Memoria descriptiva y planos por triplicado del contador de vatios-hora tipo L. J. para corriente alterna monofásica, y el informe de los Ingenieros verificadores de Barcelona, solicitando su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, han merecido de la Verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio:

Considerando que los Ingenieros que han informado proponen la admisión de este tipo de contador:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el contador de vatios-hora tipo L. J. para corriente alterna monofásica que solicita D. Eugenio Armbruster, en nombre de la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica; debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con obligación de dar cumpli-

miento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y al mismo tiempo remitir un modelo á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de comprobación del aparato, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación del aparato.

1.º Los laboratorios destinados á la verificación de los contadores tipo L. J. deberán estar dotados de amperímetro y voltímetro para corrientes alternas, y de aparato también de medida, indicador de fases, permitiendo apreciar el valor del decalaje entre la intensidad y voltaje de la corriente utilizada. Igualmente se dispondrá de un cuentasegundos.

El amperímetro y voltímetro pueden ser reemplazados por un vatímetro, y en todos casos la sensibilidad del aparato de medida que se utilice será la requerida para que corresponda, con arreglo á las Instrucciones vigentes, á la capacidad del contador que se trate de verificar.

Asimismo se dispondrá en los dichos laboratorios de bobinas de autoinducción que podrán ser intercaladas en el circuito de cargas no inductivas.

2.º Perteneciendo este contador al tipo de contadores motores en verificación, se efectuará con estricta sujeción á cuanto establece el Reglamento vigente para contadores de esta índole.

3.º La verificación en el domicilio de los abonados se practicará asimismo según queda indicado en anterior apartado.

4.º Se procederá á la comprobación de estos contadores en el domicilio de los abonados, cerciorándose ante todo de la buena colocación del contador en su tablero y del buen estado del recinto colocado al tiempo de su verificación en el laboratorio.

Caso de que, como consecuencia del predicho examen, se juzgue pertinente proceder á la comprobación del contador, se llevará ésta á efecto contando el tiempo que tarda el inducido ó disco visible, por la vitrina que á este efecto existe, en dar 50 revoluciones completas, y comparando la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operación, con la que acusa el contador, deducido de la constante grabada en la cubierta, y que es representativa del número de revoluciones por minuto.

5.º El recinto será exterior, valiéndose á este efecto de alambre que pase por los orificios de los tornillos de cierre de la tapa ó envoltente protectora, de suerte que sea imposible levantar esta última sin inutilizar el dicho recinto; y

6.º Finalmente, el Verificador colocará en lugar visible de la tapa una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al realizar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, nombre y domicilio del abonado donde haya sido instalado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Distrito universitario de Salamanca.

CONCURSO DE ASCENSO DE MARZO DE 1907

Relación de los aspirantes y propuestas hechas para las Escuelas vacantes en este distrito universitario anunciadas á concurso de ascenso en la «Gaceta de Madrid» del 30 de Abril de 1907.

Table with columns: Nombres y Apellidos, Escuelas que desempeñan (Pueblo, Provincia), Sueldo com-putable (Pesetas), Servicios en la categoría (Años, Meses, Días), Escuelas para que se les propone (Pueblo, Provincia), Sueldo (Pesetas), Observaciones. Includes sections for Regencia de la Normal de Maestros de Salamanca, Escuelas superiores de niños, Escuela elemental de niños (Hospicio de Salamanca), and Escuelas elementales de niños.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		SUELDO computable — Pesetas	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
		Pueblo.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.	Pueblo.	Provincia.		
65	D. Tomás de Arcocha y Ochoa	Zaragoza (barrio de Morera)	Zaragoza	825	11	10	27				
66	Lucas A. Rodríguez Rubio	Aliseda	Cáceres	825	11	10	22				
67	Juan F. Espejo Villa	Algete	Madrid	825	11	5	15				
68	Enrique Ugedo y Berges	Escalona	Toledo	825	11	5	3				
69	Pedro Gonzalo Arregui e Iribarren	Leiza	Navarra	825	10	11	12				
70	Guillermo Moreno y Tofe	Lumbreras	Logroño	825	10	11	6				
71	Enrique García Gutiérrez	Cenicero	Idem	825	10	10	27				
72	José Marcos y Trabanca	Villafrechos	Madrid	825	9	11					
73	Benito Sánchez Isasia	Torrico	Toledo	825	9	8	24				
74	Juan Suárez y López	Fuentes de Oñoro	Salamanca	825	9	3					
75	Emilio Cano Bericat	Alajar	Huelva	825	8	10	8				
76	Benigno Zubizarreta y Arrillaga	Marrón	Santander	825	5	4	18				
77	Francisco Roca Alcayde	Barcheta	Valencia	825	5	3	19				
78	Luis Garzón Criado	Pasarón	Cáceres	825	5	2	19				
79	Domingo A. Cea Costoya	Mellid	Coruña	825	5	1	19				
80	Moisés Corredor Regidor	Checa	Guadalajara	825	4	10	12				
81	Antonio López Morales	Antas	Almería	825	4	9	21				
82	Fermín Marín y Ortega	Pampliega	Burgos	825	4	7	20				
83	Manuel Villalba y Guinea	Corte Concepción	Huelva	825	3	11	26				
84	Leoncio Cortés Cordero	Castañón del Robledo	Idem	825	3	11	26				
85	Manuel Losada García	El Rubio	Sevilla	825	3	11					

EXCLUIDOS

D. Filomeno Crescencio Simón... Por no reseñar la Escuela á que aspira. (Regla 2.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904.)
Antonio Mamparo Pérez... Idem id.

NOTA.—No se formula propuesta para la Escuela de Cer'a (Cáceres) por haber sido reducida de categoría y sueldo por Real orden de 19 de Junio de 1907.

Escuelas elementales de niñas, con 1.100 pesetas.

1	Doña Nicanora García Asensio	Villamayor de Campos	Zamora	825	22	11		Villalpando	Zamora	1.100	Servicios en propiedad veintiséis años, siete meses y dos días.
2	Pilar Martínez Bassó	Laguna de Duero	Valladolid	825	22	11		Idem	Idem	1.100	Idem veinticinco años, ocho meses y siete días.
3	María del Carmen Casterá Meléndez	Arrabal de Portillo	Idem	825	22	11					Idem veinticinco años, siete meses y veintinueve días.
4	Aniceta Santos García	Retamar	Toledo	825	22	11		Candeleda	Ávila	1.100	Idem veinticuatro años y tres días.
5	Petra Pérez y Guillén	Aldea del Cano	Cáceres	825	21	11	19	Valencia de Alcántara	Cáceres	1.100	
6	Amalia Gómez Fuertes	La Iglesuela	Toledo	825	21	7	11	Pedro Bernardo	Ávila	1.100	
7	María de los Dolores Ruiz del Amo	Salas de los Infantes	Burgos	825	19	3	28				Provistas las plazas anunciadas.
8	Dolores Macías Román	Villalobos	Zamora	825	18	9	18				
9	Perpetua Domínguez Rodríguez	Villaviñosa	Oviedo	825	18	5	5				
10	Rosalía Busto García	San Román de Hornija	Valladolid	825	17	11	25				
11	Joaquina Espinazo y Espinazo	Villar de Ciervo	Salamanca	825	17	11	7				
12	Eustoquia Larrainzar Senasain	Leiza	Pamplona	825	17	10	27				
13	Filomena Girón Sansor	Candelario	Salamanca	825	17	10	6				
14	Ascensión Carmen Fernández y Caja	Ballesteros de Calatrava	Ciudad Real	825	17	6	8				
15	Florentina Rebolledo Moreno	Villabragima	Valladolid	825	17	3	10				
16	Teodora Nogal Tobar	Pozaldez	Idem	825	16	11	10				
17	Catalina Gil Saralegui	Belver	Huesca	825	16	10	19				
18	Fidela Luengo Rodríguez	Manganeses de la Polv.ª	Zamora	825	16	5	11				
19	Amalia Calvo Durán	Horcajo Medianero	Salamanca	825	15	11					
20	Matilde Fernández y Pérez	Villa del Prado	Madrid	825	15	8	20				
21	Francisca Romero Serrano	Aliseda	Cáceres	825	14	11	18				
22	Manuela Figuera y Girón	Valverde del Fresno	Idem	825	14	10	13				
23	Agustina Rubio Toledano	Seña	Toledo	825	14	2	13				
24	Filomena Sánchez Campos	Játiba	Valencia	825	14		5				
25	Maximiliana Varela Gómez	Vevedemarbán	Zamora	825	13	11	15				
26	Micaela García Montero	Valverde de Mérida	Badajoz	825	13	10	26				
27	María Debasa Martínez	Villapresente	Santander	825	11	11	3				
28	Catalina Ansedo González	Villares de la Reina	Salamanca	825	11	10	29				
29	Valeriana Martín Alonso	Sanzoles	Zamora	825	11	10	27				
30	Encarnación Corchuelo	Castañón del Robledo	Huelva	825	11	4	10				
31	Josefa González Vidal	Pradoluengo	Burgos	825	10	11	29				
32	Cipriana Ingelmo é Ingelmo	Losar de la Vera	Cáceres	825	10	11	13				
33	Isabel González Luna	Corrales	Zamora	825	9		20				Dos oposiciones aprobadas.
34	María Aparicio Juanes	Casillas de Coria	Cáceres	825	9		20				Una ídem.
35	María Covadonga Hidalgo Galliano	Castrogonzalo	Zamora	825	9		19				
36	Emeteria Lubero é Hita	Cenicero	Logroño	825	9						
37	Ana María Gómez Sánchez	Villaescusa	Zamora	825	5	3	3				
38	María Esperanza Rodríguez Fernández	Cañizal	Idem	825	5	3					
39	María de los Dolores Seno Barco	Pasarón	Cáceres	825	5	2	20				
40	Tomasa García Criado	Alberca	Salamanca	825	5						Cuatro oposiciones aprobadas.
41	Nieves Villanueva Mesonero	Fuentes de Oñoro	Idem	825	5						Dos ídem.
42	Cristina García Cordovilla	Villarino de los Aires	Idem	825	5						Una ídem.
43	Aquilina M.ª Morterero Felipe	Asteasu	Guipúzcoa	825	4	7	20				
44	María Josefa Doblado y Puerto	Don Benito	Badajoz	825	4	2					
45	Dolores Calvo Cordero	Chiclana (Auxiliaria)	Cádiz	825	3	6	17				

EXCLUIDAS

Doña Milagros Morollón Fernández... Por no llevar tres años en la Escuela que desempeña.
María de Gracia Blasco Cerdá... Idem id.
Nieves Galiana y Pinés... Por no haber ingresado por oposicion en el Magistero público, y no consignar el sueldo que disfruta.
Dolores Magariño Torres... Por no acompañar la hoja de servicios.
Tomasa Freire Garay... Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas elementales de niñas.

Escuelas de párvulos, con 1.100 pesetas.

1	Doña Josefa Fernández Cornejo	Priego	Córdoba	825	6	7	18	Zorita	Cáceres	1.100	
2	Mariana Pelegrina y Bestoy	Motril	Granada	825	5	9	19				Provista la plaza anunciada.
3	Adelaida Gómez Sau Juan	Manzanares	Ciudad Real	825	5	9	4				
4	Rita de la Cruz Pedrajas	Aguilar	Córdoba	825	5	5	4				
5	María del Amparo Bráñez y Martín	Andorra	Teruel	825	5	3	28				
6	Victoriana Hernández Rodríguez	Fuentelapeña	Zamora	825	5	2	27				
7	Valeriana Navarro Esteban	Villanueva de la Vera	Cáceres	825	5	2	17				
8	Tomasa Freire Garay	Casasmarro	Cuenca	825	4	11	18				
9	Jenara Carrasco Valverde	Aldeadávila de la Ribera	Salamanca	825	4	11	17				
10	Agripina Alvarez Muñoz	Cenicero	Logroño	825	4	8	20				
11	Emilia de Luna y Montero	Carmona	Sevilla	825	3	11	29				
12	Inés de Pablos Lucas	Arrabal de Segovia	Segovia	825	3	11	14				

EXCLUIDAS

Doña Ana María Gómez Sánchez, Doña Petra Pérez Guillén, Doña Lucila Miguel Sánchez, Doña Isabel Abadía Alonso, Doña Gregoria Antonia Lozano Alvarez y Doña Leónides Luengo Rodríguez, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de párvulos.

NOTA.—Queda desierta por falta de aspirantes en condiciones legales la Auxiliaria de la Escuela graduada de niñas de Zamora, que es del grado superior y sueldo de 1.100 pesetas, no teniendo derecho á ella por estar desempeñando Escuelas del grado elemental las Maestras que la han pretendido, Doña Rosalía Bustos García, Doña Isabel González Lunas, Doña Ana María Gómez Sánchez, Doña Enriqueta Betegón Ortiz y Doña Enriqueta Solís García.

Se concede un plazo para que los interesados entablen las oportunas reclamaciones, que dirigirán al Rectorado, de veinte días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Salamanca 5 de Julio de 1907.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Año de 1907.

Relación de los Sres. Médicos Cirujanos que han obtenido patente, con el número y clase que á continuación se detallan, correspondientes á los pueblos de esta provincia, y que se publica según previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

MONBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de la patente.
D. Román Sánchez Carabias	Armenteros	3. ^a	1	D. José Asensio Benito	Villarino	3. ^a	4
Indalecio Sánchez García	Horcajo Medianero	3. ^a	2	Gaspar Arnés	Cabeza Framontanos	3. ^a	5
Hilario García	Idem	3. ^a	3	Arturo Hernández Martín	Monleras	3. ^a	1
Lucio Alvarez Fernández	Campillo Salvatierra	3. ^a	4	Celestino Hernández Bellido	Valdelosa	3. ^a	2
Francisco Seirullo de Onís	Encinas de Abajo	3. ^a	5	Mariano Hernández	San Pedro del Valle	3. ^a	3
Perfecto Alvarez	Garcíhernández	2. ^a	6	Conrado Rodríguez Martín	Villaseco de los Reyes	3. ^a	4
Federico García Pérez	Morille	3. ^a	7	Leoncio Gago González	Zamayón	3. ^a	5
Perfecto Casero Escribano	Pedrosillo Aires	3. ^a	8	José Manuel Albarrán	Robliza de Cojos	3. ^a	1
Vicente Miguel Mielgo	Fresno Alhóndiga	3. ^a	9	Roberto Fernández Cuevas	Veguillas	3. ^a	2
Florencio García	Beleña	3. ^a	10	Juan Andrés Hernández	Carrascal del Obispo	3. ^a	3
Celestino Rodilla	Barrocal Salvatierra	3. ^a	11	Emilio Alonso Perianez	Barbadillo	3. ^a	4
José Eraña	Mottejo	3. ^a	12	Leandro G. Valle	Ca'zada de Don Diego	3. ^a	5
Arturo Sánchez Bustos	Guijuelo	3. ^a	13	Ventura Cuesta Martín	Vecinos	3. ^a	1
Enrique Verguio	Alba de Tormes	2. ^a	14	B-nito González Rodríguez	Matilla de los Caños	3. ^a	2
Adolfo Acevedo	Idem	2. ^a	15	Alfredo Santos Mangas	San Pedro Rozados	3. ^a	3
José Góngora	Idem	3. ^a	16	Agustín Corral Recio	Mata Armuña	3. ^a	1
Luis Acevedo	Idem	3. ^a	17	Jo é Almaraz Santos	Vellés (La)	1. ^a	2
Palatino Miran ja	Gajates	3. ^a	18	Juan Sánchez	Villares de la Reina	3. ^a	3
Joaquín Flores	Anaya de Alba	2. ^a	19	Rafael Daniel Carbayo	Castellanos de Moriscos	2. ^a	4
Fulgencio García Salinero	Valdecarros	2. ^a	20	Ulpiano Martín García	Calvarrasa de Abajo	3. ^a	1
Juan Montero García	Fuenterroble Salvatierra	3. ^a	1	Matías Mediano Hernández	Arapiles	3. ^a	2
Luis Gómez González	Salvatierra Tormes	3. ^a	2	Juan Antonio García Boyero	Monzárbez	3. ^a	3
José Sayán Sevilla	Tala	3. ^a	3	José Martín Morán	Parada de Arriba	3. ^a	4
Joaquín Hernández Sánchez	Galinduste	3. ^a	4	Tomás Sánchez Tapia	Tejares	3. ^a	5
Antonio Góngora	Idem	2. ^a	5	Antonio Cañizal	Masueco	3. ^a	1
Melchor Trapero Mendoza	Alaraz	1. ^a	1	Juan Hernández	Mieza	3. ^a	2
Gabino García Hernández	Santiago de la Puebla	1. ^a	2	Isidoro Nisto	Aldeadávila Ribera	3. ^a	3
Rafael Zurdo Moro	Macotera	1. ^a	3	Deodoro Alonso Mendivil	Vidola	3. ^a	4
José Bautista	Idem	2. ^a	4	Antonio González Martín	Lumbrales	2. ^a	5
Emilio Sánchez Ferrero	Nava de Sotrobal	3. ^a	5	Victoriano Gallego	Guadramiro	3. ^a	1
Enrique Almeida Pacheco	Salmorral	1. ^a	6	Fernando Rodríguez	Saucele	3. ^a	2
Vicente Herrero Rodríguez	Tordillos	3. ^a	7	Celedonio Conde	Cabeza del Caballo	3. ^a	3
Francisco Diego de Diego	Bóveda Río Almar	3. ^a	8	Angel García Cambor	Cipérez	2. ^a	1
José Núñez Izquierdo	Peñaranda	3. ^a	9	Joaquín Iglesias Fuentes	Lumbrales	2. ^a	2
Miguel Coil García	Idem	1. ^a	10	Angel García del Arco	Peralejos de Abajo	3. ^a	3
Manue Laporta Rodríguez	Cantalapiedra	3. ^a	11	Lope del Castillo Pedraz	Cubo de Don Sancho	3. ^a	4
Valentín García Hernández	Campo Peñaranda	3. ^a	12	Perfecto Martín Arroyo	Lumbrales	2. ^a	5
Augusto Cozas Real	Paradinas	3. ^a	13	Maximino Alvarez	Barruecopardo	3. ^a	1
Juan Cea Lorenzo	Cantaracillo	3. ^a	14	José Fons García Bajo	Vitigudino	2. ^a	2
Francisco Bautista Barrios	Aldeaseca Frontera	3. ^a	15	Casto Sánchez Tapia	Idem	2. ^a	3
Eugenio Jover Hernández	Palacios Rubios	3. ^a	16	José González Durán	Idem	3. ^a	4
Gerardo Manuel Arca	Rágama	3. ^a	17	Miguel Martín	Valderodrigo	3. ^a	5
Manuel García Bázquez	Mancera Abajo	2. ^a	18	Francisco Losada Rodríguez	Ahígas Aceiteros	3. ^a	1
Ambrosio Partearroyo Mesonero	Zorita Frontera	3. ^a	19	Juan Andrés Barahona	Sobradillo	3. ^a	2
Manuel Madruga Franco	Villar de Gallimazo	3. ^a	20	Eustaquio Madruga Santos	Fregeneda	3. ^a	3
Luis de Díez Rodríguez	Peñaranda	1. ^a	1	Tomás González Martín	Villares de Yeltes	3. ^a	4
Fructuoso Jiménez	Pedroso	2. ^a	1	Ricardo Albarrán Martín	San Felices Gallegos	3. ^a	1
José Moreno Díaz	Arabayona	3. ^a	2	Vicente Martín	Cerralvo	3. ^a	2
Isidro González	Tarazona	3. ^a	3	Anastasio Tato Fernández	Hinojosa de Duero	3. ^a	3
José de la Torre Díaz	Poveda de las Cintas	3. ^a	4	Ramón Egidio Calderón	Idem	3. ^a	4
Aniano Alonso Díez	Villaflores	3. ^a	5	Andrés Reyes Sobrino	Vilvestra	3. ^a	5
Cipriano Romero Tolo a	Cantalapiedra	3. ^a	1	Abel Parada Núñez	Olmedo	3. ^a	1
Cipriano Cosme Sampedro	Villoria	1. ^a	2	Sebastián de Paz	Bañobárez	3. ^a	2
Pío Pescador Barrado	Huerta	3. ^a	3	Pedro Sánchez	Bogajo	3. ^a	3
Mariano Escalada	Cantalpino	1. ^a	4	Tomás de la Puente	Yecla	3. ^a	4
Adrián Vázquez Rodríguez	Idem	3. ^a	5	Facundo de Arcos	Encinasola Comendador	3. ^a	5
Lucio Martín Medina	Alconada	3. ^a	1	Joaquín Martín Hernández	Villasbuenas	3. ^a	1
Telesforo Barbero	Villoria	3. ^a	2	Dionisio García Alonso	Villavieja	2. ^a	2
Sandalio Sánchez	Villoruera	3. ^a	3	Juan González Nacar	Fuenteliante	3. ^a	3
Enrique Rocandio	Babilafuente	3. ^a	4	Gervasio Palomo	Martín del Río	3. ^a	1
Manuel Martín Ramírez	Ventosa Río Almar	3. ^a	5	Tomás Echevarría	Retortillo	3. ^a	2
Tomás Gil	Gomecello	3. ^a	1	Aurelio Alvarez	Sancti Espíritus	3. ^a	3
Eduardo de la Puente	Espino Orbada	3. ^a	2	Agustín Melitón Alvarez	Fuentes de San Esteban	3. ^a	4
Cirilo Gómez Barrera	Parada Rubiales	3. ^a	3	José Alvarez Añor	Idem	3. ^a	5
Manuel Cruz García	Pitiegua	3. ^a	4	Mariano Benito Valle	Idem	3. ^a	6
Juan López González	Calvarrasa de Abajo	3. ^a	5	Luis Martín Martín	Boadilla	3. ^a	7
Juan Antonio Hernández	Florida Liérbana	3. ^a	1	Carlos de Sena García	Boada	3. ^a	8
José Pedraz Andrés	Calzada Valdunciel	3. ^a	2	Martín Mora Sánchez	Serradilla Arroyo	3. ^a	9
Juan Romero Tapia	Torresmenudas	3. ^a	3	José Sebastián Fernández	Maillo	3. ^a	10
Cándido Sesma Martín	Villaverde	3. ^a	1	Antonio Pérez Solorzano	Martiago	3. ^a	11
Casiano García Alonso	Aldearrubia	2. ^a	2	Marcelo Sánchez Manzano	Fuentes de Oñoro	3. ^a	12
E. Leopoldo Sánchez Marzano	Alba de Tormes	3. ^a	3	Angel Norberto Hernández	Alameda	3. ^a	13
Fernán Dominguez	Larrodigo	3. ^a	4	Mariano Eloy Balbuena y Pi	Sahugo	3. ^a	14
Gerardo Soler	Machacón	3. ^a	5	Victor Vinuela Cristóbal	Robleda	3. ^a	15
Pascual Fernández de Dios	Topas	3. ^a	1	Félix Rubio Fernández	Peñaparda	3. ^a	16
Amador Vicente Tapia	Aldeanueva Figueroa	3. ^a	2	Casto de la Gándara	Casillas de Flores	3. ^a	17
Telesforo Rodríguez de Dios	Palencia de Negrilla	2. ^a	3	José Martín Acosta	Alamedilla	3. ^a	18
José Parrilla	Topas	3. ^a	4	Florencio Montero	Navasfrías	3. ^a	19
Agustín de Vega Laso	Palencia de Negrilla	3. ^a	5	Juan Manuel Dominguez	Payo (El)	3. ^a	20
Abelardo Lorenzo Briega	Ciudad Rodrigo	3. ^a	2	Manuel García Corral	Cabrillas	3. ^a	1
Eduardo Yepes Rodríguez	Idem	3. ^a	3	Antonio Moreta Martín	Sapulero Hilario	3. ^a	2
Angel Mirat Villar	Idem	4. ^a	4	Eladio Miguel García	Aldehuela de Yeltes	3. ^a	3
Juan de la Fuente Baeza	Alberguería Algañán	3. ^a	5	Calso Miguel Fernández	Morasverdes	3. ^a	4
Antonio J. Casado	Fuenteguinaldo	3. ^a	6	Juan Leandro Encinas Vacas	Alba de Yeltes	3. ^a	5
Lino Rodríguez de Dios	Idem	3. ^a	7	Urbano Dominguez	Béjar	3. ^a	1
Dámaso Muñoz Gómez	Puebla de Alzaba	3. ^a	8	Claudio Sánchez Hernández	Candelario	3. ^a	2
Vicente Ibáñez García	Bodón	3. ^a	9	Francisco Sánchez Ruiz	Idem	3. ^a	3
Fernando Contreras Ralero	Gállegos Argañán	3. ^a	10	Cristino Sánchez Ortigosa	Idem	3. ^a	4
José Benito González	Espeja	3. ^a	11	Arturo Calvo García	Valdefuentes	3. ^a	5
Eladio Bringas Gallego	Castillejo Martín Viejo	3. ^a	12	Ramón López Dominguez	Navacarros	3. ^a	6
Hermenegildo Egido	Villar de la Yegua	3. ^a	13	Victorio Elena Pérez	Sanchotello	3. ^a	7
Juan Paniagua	Aldea del Obispo	3. ^a	14	Ramón Carrasco	Cristóbal	3. ^a	8
Pedro Santos Hordirasi	Villar de Clervo	3. ^a	15	José María Egozme	Cantagallo	3. ^a	9
Joaquín Chamorro Lobo	Barba de Puercos	3. ^a	16	Aureliano Martín Alonso	Santibáñez de Béjar	3. ^a	10
Francisco León Hernández	Ciudad Rodrigo	4. ^a	17	Román Cabezas Hernández	Guijo de Avila	3. ^a	11
Ricardo Moro Romo	Brincones	3. ^a	1	Alberto de Alba Rodríguez	Cabeza de Béjar	3. ^a	12
Arturo Juárez Alonso	Aldehuela de la Bóveda	3. ^a	2	Pedro Minayo Rodrigo	Nava de Béjar	3. ^a	13
Perfecto Montero García	Villar de Peralonso	3. ^a	3	Matías Mezquita Mangas	Ledrada	3. ^a	14
Eduardo Sánchez Hernández	Ledesma	3. ^a	4	Hermenegildo Moreno	Valdelacasa	3. ^a	15
Higinio García González	Idem	3. ^a	5	Leopoldo Acosta	Fuentes de Béjar	3. ^a	16
Benjamín Hernández Martín	Rollán	3. ^a	6	Emilio Coreedo Fontelos	Horcajo Montemayor	3. ^a	17
Ramón Llauradó Jalón	Vega de Tirados	3. ^a	7	Pedro Sandino Santana	Colmenar	3. ^a	18
Victor Villoria Sánchez	Ledesma	3. ^a	8	José Blanco Góngora	Calzada de Béjar	3. ^a	19
Lisardo Rodríguez Criado	Rollán	3. ^a	9	Félix Antiguada Díez	Cabeza de Béjar	3. ^a	20
Francisco Tejedor Velasco	Villaseco de los Gamitos	3. ^a	11	Antonio Fuertes Mateos	Navalmorales	3. ^a	21
Eusebio del Castillo Esteban	Sando	3. ^a	12	Pedro Hernández Sánchez	Bercimuelle	3. ^a	22
Marcial Viota Díez	Villamayor	3. ^a	13	Tiburcio Sánchez Luis	Gállegos de Solmerón	3. ^a	23
Domingo Mangas Mateos	Santiz	3. ^a	14	Jacinto Sánchez Díaz	Puente del Congosto	3. ^a	24
Manuel González Sánchez	Almenara	3. ^a	15	Santos Oviedo Asenjo	Béjar	4. ^a	25
Manuel Mezquita Mangas	Palacios del Arzobispo	3. ^a	16	Ramiro Arroyo Samaniego	Idem	4. ^a	26
Pedro Arroyo Ortiz	Almendra	3. ^a	17	Ricardo Calama	Montemayor	3. ^a	27
Evaristo Salvador Castro	Perreña	3. ^a	1	Leandro Sánchez	Lagunilla	3. ^a	28
Tomás Casanueva Cealzo	Idem	3. ^a	2	Pedro de Castro	Cerro (El)	3. ^a	29
Lorenzo González Asensio	Villarino	3. ^a	3	José Méndez Fernández	Béjar	4. ^a	30

NOMBRES		PUEBLOS		Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRES		PUEBLOS		Clase de la patente.	Número de la patente.
D. Luis López Cenizo.....	Béjar.....	4. ^a	31			D. Iñigo Maldonado Iñigo.....	Nabarros de Matayegua.....	3. ^a	5		
Nicolás Antigüedad García.....	Peromingo.....	3. ^a	32			Fruetoso Guzmán Tapia.....	San Martín del Castañar.....	3. ^a	1		
F. Luis Díaz Hernández.....	Sorihuela.....	3. ^a	33			José Gómez Millán.....	Villanueva del Conde.....	3. ^a	2		
Leopoldo Soler.....	Cespedosa.....	3. ^a	34			Saturio Serradilla.....	Escurial de la Sierra.....	3. ^a	3		
Francisco González.....	Béjar.....	4. ^a	35			Pedro Jiménez.....	San Muñoz.....	3. ^a	4		
Mateo Montero.....	Idem.....	4. ^a	36			José Rodríguez.....	Tamames.....	2. ^a	5		
Teodoro Carrasco García.....	San Esteban de la Sierra.....	2. ^a	1			Adolfo Gómez Alonso.....	Sotoserrano.....	3. ^a	1		
Vicente Toledano.....	Valero.....	3. ^a	2			Domingo Gallego.....	Herguifuela de la Sierra.....	3. ^a	2		
Daniel Martín Alvarez.....	Santos (Los).....	2. ^a	3			Juan Antonio Andrés.....	Garcibuey.....	3. ^a	3		
Francisco López Prieto.....	Membribe.....	3. ^a	4			Francisco Hernández Fuentes.....	Endrinal.....	2. ^a	1		
Luis Infante.....	Tamames.....	2. ^a	5			Fortunato Iglesias.....	Frades.....	2. ^a	2		
F. Antonio Torroba.....	Mogarráz.....	3. ^a	1			Paimo Garrido.....	San Miguel de Valero.....	3. ^a	3		
Nicasio Hernández Nacar.....	Idem.....	3. ^a	2			Manuel Domínguez Sánchez.....	Linares.....	3. ^a	4		
Francisco García Castro.....	Miranda del Castañar.....	3. ^a	3			Pedro Hernández.....	Rinconada.....	3. ^a	5		
José Hernández Muñita.....	Idem.....	3. ^a	4			Joaquín Coca Martín.....	Alberca.....	3. ^a	4		

Salamanca 27 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Emilio Coronado.

P—375

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de varios trozos de alcantarillado en las calles de Serrano, Conde de Aranda, Ayala y Padilla, bajo los siguientes pliegos de condiciones

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Tienen por objeto los presentes proyectos la construcción de todo coste de varios trozos de alcantarilla, a saber:

- 1.º Por la calle de Serrano, entre las de Diego de León y López de Hoyos.
- 2.º Por la del Conde de Aranda, entre Lagasca y Velázquez.
- 3.º Por la de Ayala, entre las del General Pardiñas y Torrijos.
- 4.º Por la de Padilla, entre las de Castelló y Núñez de Balboa.

Las pendientes para estos trozos serán, para el primero, de 0'02 p. m.; para el segundo, la misma que el anterior; para el tercero, 0'024 p. m.; y para el cuarto y último, de 0'01 p. m.

Las profundidades para todas ellas se sujetarán a las marcadas en los perfiles correspondientes.

Art. 2.º Descripción de las obras.—Las obras se compondrán:

- 1.º Apertura de pozos en los puntos y con las profundidades que se señalen en los planos.
- 2.º Del minado del terreno, con sujeción a las instrucciones que para cada trozo dé el Arquitecto de Fontanería Alcantarillas.
- 3.º De los muros ó cisternas de ladrillo y bóveda de cierre sobre un cauce de hormigón y parte de las cisternas del mismo material, con sujeción a los planos que acompañan a este pliego.
- 4.º De un enlucido hidráulico de portland bruñido en la superficie interior correspondiente a la canal y fratasado únicamente en la parte correspondiente al andén y parte interior de las cisternas.
- 5.º De la construcción de absorbaderos con sus placas y patillos y situados en los puntos que en su día marque la Dirección de Fontanería-Alcantarillas.

Art. 3.º Apertura de pozos y minado.—Se dará principio a las obras por el punto y en la forma que disponga el Arquitecto director. El número de pozos y distancias entre ellos será el marcado en los perfiles correspondientes. El minado será el estrictamente necesario para la construcción de las alcantarillas, no consintiendo más creces que las producidas por causa de fuerza mayor; quedando en todo caso obligado el contratista a rellenar los huecos con hormigón hidráulico, y sin derecho a reclamación ni abono de ninguna especie.

A medida que las obras vayan avanzando serán encamionados los pozos, apisonando bien las tierras.

Art. 4.º Transporte de tierras.—Al objeto de no obstruir la vía pública, el contratista retirará inmediatamente, transportándolas al vertedero, las tierras sobrantes del minado, no dejando en la obra más que las necesarias para relleno de los pozos ó zanjas que fuesen autorizados por la Dirección.

Art. 5.º Fábricas de ladrillo.—Terminado el minado de un trozo, siempre con la autorización del Director, se dará principio a la construcción de las cisternas con mortero de portland y arena de río para los dos primeros trozos, y con mortero de cal de Valdemorillo y arena de mina para el tercero y cuarto trozo. Las fábricas serán del espesor que se indican en los planos, cuidando que las hiladas sean perfectamente horizontales, siguiendo los paramentos las curvas marcadas en la sección correspondiente, para lo cual se dispondrá de cerchas en dicha curvatura que sirvan de guía a la construcción a las expresadas cisternas, cubierta la galería con bóveda en cañón y clave a la altura que indican los planos.

Art. 6.º Enlucidos y retundidos.—Terminada la obra de fábrica se retundirán todas las llagas y tendelas con mortero hidráulico, tanto en las cisternas como en las bóvedas.

Después de bien limpios el andén y el cauce se procederá al enlucido, fratasado y bruñido con cemento puro en la parte señalada en el artículo 2.º, párrafo 4.º

Art. 7.º Absorbaderos.—En la construcción de los absorbaderos se seguirán las mismas reglas para las fábricas que las señaladas en el art. 5.º del presente pliego, colocando en la parte superior el buzón, compuesto de placa y patillo de piedra granítica en que estará bien labrado, y recibidas sus juntas con mortero hidráulico, sujetándose en todo a las instrucciones que para cada uno dé el Arquitecto director.

Art. 8.º Cruces de calles.—En todos los cruces de calles se dejarán practicadas las embocaduras de 0'40 metros de profundidad y de la sección y forma que señale el Arquitecto director.

Art. 9.º Agotamientos.—El contratista está obligado a practicar todos los agotamientos que fuesen necesarios para la ejecución de las obras, ya sean de aguas claras ó procedentes de las atarjeas que se encuentren en el curso de las obras; únicamente en los casos que a juicio del Arquitecto director dichos agotamientos fuesen de importancia, se abonará los expresados trabajos, fuesenpreciados por la Dirección de Fontanería.

Art. 10. Arreglo de los pavimentos.—Será de cuenta del contratista el arreglo de pavimento de las calles que hayan sufrido deterioro con motivo de las obras.

Para justificar este extremo y conseguir la devolución de la fianza presentará en la Dirección de Fontanería-Alcantarillas un certificado del Ingeniero director de Vías públicas municipales, en el que conste se hallan los pavimentos en buenas condiciones, y caso contrario tendrá que ejecutar el contratista por su cuenta las reparaciones que aquél indique, y que se harán en todo caso por cuenta de la fianza que el mismo tiene depositada si no los hubiera llevado a cabo después de los treinta días, contados desde la fecha de la recepción provisional.

Art. 11. Daños y perjuicios.—El contratista será responsable de los daños y perjuicios que con ocasión y a consecuencia de las obras se causaren en las propiedades, Empresas de tranvías, Compañías, Dirección del Canal de Isabel II y demás, siempre reparando a su costa los daños y perjuicios causados.

CAPITULO II

Condiciones que han de reunir los materiales.

Art. 12. Arena.—La de río será de granos mayores de un milímetro y menores de cinco.

Llenando de agua una botella de un litro de capacidad y echando cien gramos de arena y agitando el líquido ha de quedar con la transparencia suficiente para ver las letras del tipo 9 al través.

La arena de mina deberá estar limpia de tierras y légamos, lo cual se probará observando si crujen al ser comprimidas con la mano, y estará desprovista de plasticidad.

En todos los casos la arena habrá de cribarse por cribas ó zarandas, cuyas mallas no excedan de 0'004 en cuadro para los morteros ordinarios y de 0'02 para los enlucidos.

Ladrillo.—El ladrillo que se emplee en la construcción de las alcantarillas será recocho ordinario, de los empleados en Madrid, y de la marca que tienen ordinariamente. Además de ser de barro cocido arcilloso, bien batido y poco cargado de arena, carecerá de caliches y materia ninguna extraña y producirá sonido claro y agudo por la percusión, desechándose todo el ladrillo recocho que, sometido a ensayo, dé un coeficiente de fractura por compresión inferior a 49 kilogramos por centímetro cuadrado.

Cal y portland.—La de Valdemorillo deberá ser medianamente hidráulica, desechando aquella cuyo índice de hidraulicidad no esté comprendido entre 0'30 y 0'36.

El portland que se emplee, tanto para las fábricas como para el enlucido del andén y cisternas y hormigón, deberá reunir las condiciones siguientes:

Peso.

Específico, entre 3 kilogramos por decímetro cúbico y 3'20 kilogramos.

Aparente, entre 1'05 kilogramos por decímetro cúbico y 1'25 kilogramos.

Finura del molido.

En tamiz de 900 mallas, por centímetro cuadrado sólo dejará de residuo 2 por 100.

En tamiz de 4.900 mallas, por centímetro cuadrado sólo dejará de residuo 20 por 100 ó menos.

Fraguado bajo agua.

Principio, después de los treinta minutos.

Terminación, antes de las veinticuatro horas.

Resistencia a la tracción en pasta pura normal.

A los siete días, más de 25 kilogramos por centímetro cuadrado.

A los veintiocho días, más de 30 kilogramos por centímetro cuadrado.

A los ochenta y cuatro días, más de 40 kilogramos por centímetro cuadrado.

Resistencia a la compresión en pasta pura normal.

A los siete días, más de 150 kilogramos por centímetro cuadrado.

A los veintiocho días, más de 400 kilogramos por centímetro cuadrado.

A los ochenta y cuatro días, más de 500 kilogramos por centímetro cuadrado.

Serán desechados los que contengan más de 1 por 100 de ácido sulfúrico, más de 5 por 100 de óxido de hierro, y ensayados esmeradamente aquellos cuyo índice de hidraulicidad sea inferior a 0'44.

Tampoco serán admitidos los portland de Laitiers, cualesquiera que sean sus condiciones.

Morteros.—Los morteros necesarios para la ejecución de las obras se formarán por la mezcla de la cal y portland con la arena de mina ó río respectivamente, componiéndose la mezcla en una proporción de uno a tres, ó sea 250 kilogramos de cal ó portland y por 750 de arena.

La fabricación de los morteros se llevará a cabo en las mismas obras y en el momento en que hayan de emplearse, no consintiendo el empleo del mortero de un día para otro.

Hormigones.—Se emplearán dos tipos.

El primero, para macizado de socavones y en cuantas obras de relleno indique el Arquitecto director.

Y el segundo, para la construcción del andén, cauce y parte inferior de las cisternas.

El primero se compondrá de:
0'920 metros cúbicos de piedra silicea machacada.
0'480 metros cúbicos de arena de río.
150 kilogramos de portland.

El segundo se compondrá de:
0'920 metros cúbicos de piedra silicea machacada.
0'480 metros cúbicos de arena de río.
220 kilogramos de portland.

Agua.—El agua para la manipulación de morteros y hormigones será pura, bien del Lozoya, del río Manzanares, antes de llegar al puente del Rey, ó de los antiguos viajes.

Art. 13. Ensayos de materiales.—Será obligación del contratista presentar muestras de todos los materiales que hayan de emplearse en el Gabinete de ensayos de la Dirección de Fontanerías Alcantarillas, pudiendo el Arquitecto director rechazar los que no encuentre aceptables, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

CAPITULO III

Condiciones económicas.

Art. 14. Dirección de las obras y personal auxiliar.—La inspección de la obra será del Arquitecto director de Fontanería Alcantarillas, y la dirección estará a cargo de un Arquitecto nombrado por el contratista, de conformidad con el Director de Fontanería.

Dicho Director nombrará un encargado para cada uno de los proyectos objeto de esta subasta, para presenciar cuantas maniobras se ejecuten y hacer cumplimentar este pliego de condiciones y cuantas órdenes comunique el Director de Fontanería.

Tendrán dichos encargados un haber de cinco pesetas diarias cada uno, que serán abonadas cumplidamente, por mensualidades vencidas, por el contratista, y cobradas por éste en las certificaciones a cuenta.

Art. 15. Precio tipo para la subasta.—El precio tipo que sirve para la subasta es de sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos, suma de los presupuestos parciales correspondientes a cada proyecto, y que son:

	Pesetas.
Calle de Serrano.....	19.362'04
Calle de Conde Aranda.....	7.738'74
Calle de Ayala.....	26.044'53
Calle de Padilla.....	11.000'46

Art. 16. Modo de efectuar los pagos.—El importe de las obras será abonado al contratista por el Excmo. Ayuntamiento, con cargo a la partida correspondiente, mediante certificaciones bimensuales a buena cuenta expedidas por el Arquitecto director de Fontanería, con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente. El Arquitecto director podrá hacer se le retenga al contratista el 10 por 100 de las certificaciones para abonárselo con la liquidación final de completa terminación de las obras si así lo estima necesario para garantizar en todo momento los intereses municipales.

Art. 17. Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución de la totalidad de las obras será de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas se comunique al contratista la orden de dar principio a las mismas.

El contratista abonará diez pesetas en concepto de multa por cada día que exceda la terminación de las obras del plazo marcado anteriormente.

Serán, sin embargo, contados como ampliación al plazo los retrasos motivados por causas de fuerza mayor.

Art. 18. Plazo de garantía.—Terminadas las obras en su totalidad, y citada por dos veces la Comisión correspondiente para la recepción provisional de las mismas, se procederá a efectuarla si ésta se encontrara en buenas condiciones, a juicio del Director de Fontanería-Alcantarillas, empezando desde esta fecha a contarse el plazo de garantía, que se fija en dos meses, para la recepción definitiva.

Transcurrido este plazo, se procederá a dicha recepción definitiva, contrayendo el contratista la obligación de efectuar todas las reparaciones que sean necesarias durante el plazo de garantía.

Recibidas que sean las obras definitivamente se practicará su medición y valoración total, y del saldo que resulte se expedirá por el Director de Fontanería-Alcantarillas a favor del contratista la certificación final del importe de las obras.

Art. 19. Mejora para baja en la subasta.—La rebaja que se haga en la subasta consistirá en un tanto por ciento del presupuesto de contrata, no admitiéndose proposición alguna que no venga redactada en esa forma, y entendiéndose que el tanto por ciento de baja afecta por igual a todos y cada uno de los precios que figuran en el cuadro núm. 2, que han de ser los que sirvan para la liquidación general.

Art. 20. Fianza provisional.—Para concurrir a la subasta de estas obras será preciso depositar en la Caja de Depósitos la cantidad de tres mil doscientas siete pesetas con veintiocho céntimos (5 por 100 del importe total de las obras) en calidad de fianza provisional, cuyo resguardo acompañará a la proposición.

Una vez adjudicada provisionalmente la subasta se devolverá a todos los licitadores, excepto al que haya resultado adjudicatario, los resguardos correspondientes.

Art. 21. Fianza definitiva.—Como garantía para el cumplimiento de esta contrata, el contratista depositará en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe total del presupuesto, en la forma que determina el Real decreto de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Esta fianza le será devuelta por el Excmo. Ayuntamiento a la terminación de los compromisos contraídos, y previas certificaciones expedidas por el Arquitecto director de Fontanería-Alcantarillas.

Art. 22. Alteración de precios.—El rematante no podrá en ningún caso pedir aumento ó disminución de los precios tipos que figuran en el cuadro núm. 2, á pretexto de alteraciones en precios de materiales, mano de obra ó impuestos que pudieran crearse sobre los mismos por el Estado ó la provincia durante el tiempo de ejecución de las obras.

Art. 23. Variaciones al proyecto.—Si durante la ejecución de las obras fuera preciso introducir alguna variación de espesores, de trazado ó de mezclas, el contratista queda obligado á ejecutarlas, previa orden escrita del Arquitecto director, y siempre que con ellas no sufra aumento el presupuesto. Si las variaciones fuesen de tal naturaleza que hiciesen preciso el aumento del presupuesto, se suspenderán las obras mientras el Excmo. Ayuntamiento no autorice con su aprobación el proyecto reformado y la cantidad que ascienda.

Si fuese necesario el apeo ó entibación de alguna parte de la obra, el contratista dará aviso inmediatamente á la Dirección, tomando por su parte todas las precauciones que de momento crea oportunas, no siendo abonadas más que aquellas que, á juicio de la Dirección, hayan sido necesarias.

Los materiales y jornales invertidos en estos casos se abonarán con sujeción á los precios tipos que marca el cuadro correspondiente.

Si durante las obras, ya por descuido del contratista, ya por exigirlo así las necesidades de la construcción, se disminuyese algún espesor ó algún elemento que no fuera esencial, y, en todo caso, después de ejecutadas las obras, se descontará en la liquidación la parte correspondiente, teniendo en cuenta los precios de detalle que se consignan en el cuadro número 3 del presupuesto.

Art. 24. Precios contradictorios.—Los precios contradictorios que hayan de formarse para la valoración de los aumentos ó disminuciones de obra no comprendidos en los cuadros correspondientes se formarán contradictoriamente entre el Arquitecto director y el Arquitecto del contratista, y caso de no haber conformidad, el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión correspondiente, nombrará un tercero, que resolverá.

Art. 25. Pavimentos.—Será obligación del contratista reponer el firme en las mismas condiciones que estuviere el del resto de la calle.

Este trabajo será ejecutado en la forma que se indica á continuación, y por él se le abonará las cantidades que también se indican.

Magadán.—Después de picado se apilará el producto en pechos colocados en el sitio que se le designe, hasta la terminación de las obras. Terminada la construcción del alcantarillado se hará el relleno de zanjas ó pozos, convenientemente apisonados, dejando un exceso de tierras de 0'20 de altura sobre el pavimento de la calle. En esta forma estará el día de la recepción provisional; hecha ésta procederá á levantar el sobrante, excavar la profundidad necesaria para que la capa de firme sea de igual espesor que el colocado; rellenará la excavación con los productos que extrajo al principio, después de zarandeado el firme; apisonará á mano y recobrará con arena de miga, dejando algunas creces para que el cilindro compresor del municipio deje el pavimento en el mismo plano que el resto.

El precio que se abonará será el de una peseta por metro cuadrado de levantado de pavimento, y otra peseta por colocación del mismo, piedra nueva que tuviera que añadir, arena de miga, apertura de cajas, apisonado, y, en resumen, cuantos gastos lleve consigo dejar el pavimento en buenas condiciones, lo cual se comprobará y hará constar en el acta de recepción definitiva de las obras.

Cuña granito, apilada.—Se levantará el pavimento y apilará convenientemente el material hasta la terminación de las obras. Hecho el relleno de zanjas en la forma antes indicada, procederá después de la recepción provisional de la alcantarilla á la apertura de cajas y sentado de la piedra sobre una capa de arena lavada de río de 0'10 metros de espesor, y con el rebozo para tapado de juntas, conservando y rebacheando por su cuenta hasta el día de la recepción definitiva, en que estará el pavimento en las mismas condiciones que el del resto de la calle, como se hará constar en acta.

El precio de estos trabajos será de 0'70 pesetas por metro cuadrado de levantado de pavimento, y dos pesetas por metro cuadrado para la colocación, piedra nueva que sea necesaria, arena lavada de río y cuantos trabajos sean necesarios para dejar el pavimento en buenas condiciones.

Asfalto y acera continuo de cemento.—La construcción de estos pavimentos está contratada por el Excmo. Ayuntamiento; por tanto, el contratista de la alcantarilla se limitará á dejar hecho el relleno en la forma indicada anteriormente para el día de la recepción provisional.

Los productos de la demolición de las capas de pavimento serán entregados por el contratista á la Compañía encargada de su reconstrucción.

En el caso de que otra cualquier clase de pavimento de los anteriormente citados ó nuevos estuviesen contratados por el Excmo. Ayuntamiento, se observará la misma prescripción que las expuestas para el asfalto ó acera continua.

Art. 26. Accidentes del trabajo.—El contratista será responsable de los accidentes del trabajo que con ocasión ó con motivo de las obras ocurriesen.

Art. 27. Jurisdicción.—Para las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista se someterá á los Tribunales de justicia de Madrid.

Art. 28. Gastos de subasta.—Será obligación del contratista el pago de anuncios, escrituras, y, en general, todos los pagos que origine la subasta y formalización del contrato.

Art. 29. Rescisión.—El no cumplimiento de algunas de las condiciones marcadas en este pliego será motivo de la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que pasará á ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, liquidando al contratista la obra que esté terminada y en buenas condiciones, no teniendo en cuenta la cantidad de materiales acopiados.

Art. 30. Condiciones generales.—Además de las condiciones anteriores regirán para todos los casos que no estén previstos en el presente pliego las condiciones del pliego general de contratación de obras del Estado.

Cuadro de precios.

Materiales.	Pesetas.
Ladrillo recocho, el ciento.....	3 50
Ladrillo santo, el ciento.....	7 50
Cal común de la Alcarria, 100 kilos.....	4 40
Cal común crasa.....	4 12
Cal común de Valdemorillo, 100 kilos.....	6
Cal hidráulica, el kilo.....	0 13
Cemento portland inglés, 100 kilos.....	22 00
Piedra partida, el metro cúbico.....	15
Arena de río, metro cúbico.....	4
Arena de mina, metro cúbico.....	3
Agua, el metro cúbico.....	0 03
Losa granítica para absorbedores, el metro cuadrado.....	15 50
Pie lineal de tablón de Norte, 0,20 x 0,07 m.....	0 60
Maderos de á 6.....	7

Idem de á 8.....	Pesetas.
Idem de á 10.....	5
Jornales.	
Oficial de albañil.....	4 50
Ayudante.....	3 50
Peón de mano.....	2 75
Peón suelto.....	2 25
Oficial de carpintero de armar.....	4 50
Ayudante.....	3 75
Transportes.	
Un carro de metro cúbico, de tres caballerías, un día.....	15
Volquete de 2/3 de metro cúbico, con una caballería, un día.....	7 50
Unidades de obras.	
Metro superficial de levantado de pavimento en cuña ó adoquín, setenta céntimos.....	0 70
Metro superficial de levantado de pavimento de macadán, una peseta.....	1
Metro superficial de levantado de pavimento de asfalto ó cemento, dos pesetas.....	2
Metro superficial de colocación de pavimento en cuña ó adoquín, dos pesetas.....	2
Metro superficial de colocación de pavimento en macadán, una peseta.....	1
Metro cúbico de picado y elevación de tierras en apertura de pozos, desde la arena suelta á la arcilla fuerte, dos pesetas setenta céntimos.....	2 70
Metro cúbico de picado y elevación en terreno de peñuela, ocho pesetas.....	8
Metro cúbico de vestido y terraplenado en pozos, una peseta.....	1
Metro lineal de apertura y terraplenado de pozo, en terreno flojo, tres pesetas cincuenta y un centimos.....	3 51
Metro cúbico de minado en galería desde la arena suelta á la arcilla fuerte, comprendido el transporte en galería, elevación y descarga, dos pesetas noventa y cinco céntimos.....	2 95
Metro cúbico de minado en galería en terreno de peñuela, comprendiendo el transporte en galería, elevación y descarga, nueve pesetas.....	9
Metro cúbico de movimiento de tierra en zanjas desde la arena suelta á la arcilla fuerte, tres pesetas.....	3
Metro cúbico de transporte al vertedero, dos pesetas.....	2
Metro cúbico de demolición de fábricas antiguas, cinco pesetas.....	5
Metro cúbico de hormigón hidráulico, según marca el pliego de condiciones, treinta y cuatro pesetas.....	34
Metro cúbico de hormigón hidráulico para socavones, y relleno, según marca el pliego de condiciones, veintiséis pesetas.....	26
Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cal de Valdemorillo, treinta pesetas.....	30
Metro cuadrado de enfoscado, bruñido de portland de un centímetro espesor, tres pesetas.....	3
Metro cuadrado de enfoscado fratasado de portland, de un centímetro de espesor, dos pesetas.....	2
Metro lineal de alcantarilla visible, de fábrica de ladrillo, con cauce de 0'30 milímetros de luz interior, según dibujo, sesenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos.....	64 98

Madrid 31 de Mayo de 1907.—El Arquitecto director, Mauricio Jaloo.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Septiembre de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el que se fija en los pliegos de condiciones facultativas unidos á este expediente, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 4.º, art. 3.º, zona 2.ª, del vigente presupuesto de Ensanche.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.207'28 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.414'57 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreniera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no

le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le desuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto director de Fontanería-Alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Madrid 31 de Mayo de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—V.º B.º.—El Secretario, F. Ruano.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de alcantarillado de las calles de Serrano, Conde de Aranda, Ayala y Padilla.*

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de varios trozos de alcantarillado en las calles de Serrano, Conde de Aranda, Ayala y Padilla, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.)

8-869

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco Mallón Vives, de treinta y siete años de edad, casado, carretero, natural de Adzaneta (Castellón de la Plana), vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Pujadas, núm. 80, bajo (Pueblo Nuevo), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en causa que se le sigue por amenazas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de conseguirlo le pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Junio de 1907.—P. Villar.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO-6428

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan López Jimenez, de quince años de edad, soltero, marineró, natural de Granada, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Santa Madrona, núm. 45, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez

días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y de conseguirlo lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1907.—Pedro Villar.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. JO—6429

D. Pedro Villar y Sapulera, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de escándalo público he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Luis Latorre Aguilar, que ha vivido calle de Fonnar, núm. 25; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de practicar ciertas diligencias; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado en concepto de detenido.

Barcelona 9 de Julio de 1907.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—6430

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á la penada Celia Claret Liliurat para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada procesada, cuyas señas personales son: de treinta y nueve años de edad, hija de Juan y de Mercedes, natural de esta, viuda, planchadora, sin instrucción, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 20 de Junio de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solís, habilitado. JO—6431

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Martín Roca Martí, de cuarenta años, natural de Carró del Vall, hijo de Miguel y Francisca, vecino de Santa Coloma de Gramanes, casado, labrador, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado penado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 25 de Junio de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José de Esteve. JO—6432

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos del sumario número 209 de 1907, sobre hurto, contra José Vallbona Ferrer, de veintinueve años de edad, natural de Badalona, hijo de Isidro y de María, carrero y vecino que decía ser de Badalona, calle de la Industria, núm. 6, tienda, y hoy de ignorado domicilio y paradero, que tiene un lunar en la cara, encima, á la derecha de la nariz, y cuyos demás datos y circunstancias se ignoran, cito, llamo y emplazo al mismo para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Vallbona Ferrer, y en caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular de este partido por tenerle decretada la prisión en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1907.—Ramón Mazaira. El Escribano, Licenciado Miguel Araçil. JO—6433

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 336 de este año sobre robo de muebles, contra Demetrio Llorca y otra, que residía, en esta ciudad, calle de Tallers, número 48; primero, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, por haberle decretado su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1907.—Ramón Mazaira. El Escribano, Licenciado Miguel Araçil. JO—6434

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Petra Gómez Melis, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resul-

tan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de veinticinco años de edad, operaria de fábrica, hija de Ignacio y de Teresa, natural de Calatayud, y en el caso de ser habida la pongan en la cárcel de mujeres de esta ciudad, á mi disposición.

Barcelona 18 de Junio de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, José Gili. JO—6435

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre coacciones, se cita, llama y emplaza á los procesados José Borrás García y Antonio Campos Riader, alias Chaval, de paradero ignorado, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados José Borrás García y Antonio Campos Riader, alias Chaval, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 18 de Junio de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—6436

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa y usurpación de funciones, se cita, llama y emplaza á Juan Royo Fraile, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta y cinco años de edad, casado, empleado, natural de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, y en el caso de ser habido lo pongan en la prisión celular de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 18 de Junio de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, José Gili. JO—6437

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa y ocultación de nombre, se cita, llama y emplaza á Javier Lorente Piqueras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Ayora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 18 de Junio de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, José Gili. JO—6438

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel, Francisco, Carlos y Marcelo Galot Gibel, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de trece años de edad, aprendiz embarnizador, hijo de padres desconocidos, y de doce años de edad, aprendiz electricista, hijo de Tomás y María, respectivamente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres y niños de esta ciudad.

Barcelona 19 de Junio de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, José Gili. JO—6439

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Genoveva Güell Romeu para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de veintiséis años de edad, casada, hija de Juan y de Paula, natural de Lloréns, partido de Vendrell, y en el caso de ser habida la pongan en la cárcel de mujeres de esta ciudad, á mi disposición.

Barcelona 20 de Junio de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, José Gili. JO—6440

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad en méritos de causa sobre contrabando, se cita y llama al sujeto desconocido que en 6 de Mayo último, al ser perseguido por una pareja de Carabineros en la calle de Regomir, abandonó un paquete que contenía tres libras de tabaco de contrabando, dándose la fuga, para que comparezca dentro de tercero día ante el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de

prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 22 de Junio de 1907.—El Escribano, Jaime Rius. JO—6441

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo y González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja. Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre falsificación y estafa, se cita á Antonio Martí Coll para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Junio de 1907.—Mariano Izquierdo y González.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—6442

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Añe Pujol, Ignacio Correal González, Santiago María Peidro, Toribio Escanellas Cardona y José Segarra Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto de los remates de adorno que circundan las verjas de hierro de los jardines del Parque; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Dada en Barcelona á 25 de Junio de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de S. S., Licenciado José M. Salvá. JO—6443

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Esbert, conocido por Antonet, de estatura regular, más bien alto, de unos cuarenta años de edad, moreno, afeitado, pelo negro; viste traje de americana, algo grueso, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, de las señas indicadas.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano habilitado, Alejandro Argullés Gabarro. JO—6444

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Iriarte Usall, de diez y seis años, soltero, litógrafo, natural y vecino de esta ciudad, cuyo domicilio figura en la calle Alta de San Pedro, núm. 58, piso primero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, Oficial. JO—6445

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto núm. 325 de 1906, contra Rafael Besalduch Alvarez, hijo de Ignacio é Ignacia, de veintinueve años, casado, natural de Tortosa, vecino de Barcelona, fundador, cuyo domicilio figura calle Lepanto, núm. 10, bajos (Barceloneta), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Rafael Besalduch Alvarez.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—6446

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparos contra José Bertrón y Eugenio Martorell, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyos señas se ignoran.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1907.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—6447

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza a Eugenio Mondet y Mondet, hijo de Eugenio y Luisa, de veinticinco a veintiocho años de edad, natural de Nimes (Francia), vecino de Barcelona, habitante últimamente en la calle de la Independencia, 306, tercero primera (San Martín), casado y de profesión pianista, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Eugenio Mondet Mondet, cuyo actual paradero se ignora, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 3 de Julio de 1907.—Vicente Santandreu Herrando.—El Escribano, Arturo Claveria. JO—6448

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Salvador Soler Ferrer para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, natural de Valencia, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante calle de San Pablo, bajos (Gracia), hijo de Antonio y Francisca, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 17 de Junio de 1907.—Joaquín Félez.—El Escribano, por D. Roque Novella, Manuel Guesné, Oficial de Escribanía. JO—6449

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué Mariategui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto flagrante, se cita, llama y emplaza a Alejo Jamot Giuseppi para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan en la prisión celular de esta ciudad a mi disposición.

Barcelona 18 de Junio de 1907.—Bernardo Longué.—El Escribano, José Gili. JG—6450

D. Bernardo Longué y Mariategui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Andreu Martí para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veinte años de edad, soltero, ebanista, natural de Valencia, hijo de Gaspar y Concepción, y en el caso de ser habido lo pongan en la prisión celular, a mi disposición.

Barcelona 26 de Junio de 1907.—Bernardo Longué.—El Escribano, José Gili. JO—6451

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Angel Bayón Roch, hijo de Angel y Antonia, de diez y nueve años de edad, soltero, fundidor, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Angel Bayón Roch.

Dado en Barcelona a 17 de Junio de 1907.—Luciano Mateos.—El Escribano, Luis Miquel. JO—6454

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 219 de 1907, contra Miguel López, conocido por José Ramírez, camarero que fué del vapor Martín Sáez, de la Compañía de Pinillos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Barcelona a 20 de Junio de 1907.—Luciano Mateos. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—6455

D. José Toront y Piferrer, Juez de instrucción accidental del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Félix de Cantalejo Socías Ferrer, natural de Vilarrodona, partido judicial de Valls, hijo de Rafael y Dolores, de treinta y seis años de

te de la causa criminal sobre hurto, contra Víctor Alvarado Simón, de veintisiete años de edad, natural de Caspe, hijo de Francisco y Elena, soltero, empleado que fué como mozo de tren de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Víctor Alvarado Simón.

Dado en Barcelona a 25 de Junio de 1907.—José Toront.—El Escribano, Luis Miquel. JO—6456

D. José Toront y Piferrer, Juez de instrucción accidental del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra José Janer Galofre, hijo de Martín y Rosa, natural de Albiñana (Tarragona), de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Janer Galofre.

Dado en Barcelona a 25 de Junio de 1907.—José Toront.—El Escribano, Luis Miquel. JO—6457

D. José Toront y Piferrer, Juez de instrucción accidental del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Carreñá y Maynón, hijo de Antonio y Teresa, de treinta y siete a treinta y nueve años de edad, natural de esta ciudad, casado, fotógrafo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Carreñá Maynón.

Dado en Barcelona a 25 de Junio de 1907.—José Toront.—El Escribano, Luis Miquel. JO—6458

D. José Toront y Piferrer, Juez de instrucción accidental del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre atentado a los agentes de la Autoridad contra Miguel Codina, hijo de Miguel y María, de cincuenta y siete años de edad, natural de San Cipriano de la Mora, carnicer, y Venancio San Martí Sauret, hijo de José y Francisca, de treinta y seis años de edad, natural de esta ciudad, tratante en ganado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Miguel Codina Codina y Venancio Sanmartí Sauret.

Dado en Barcelona a 25 de Junio de 1907.—José Toront.—El Escribano, Luis Miquel. JO—6459

D. José Toront y Piferrer, Juez de instrucción accidental del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Eliseo Carrasco Simó, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Játiba, hijo de José y María, marmolista, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eliseo Carrasco Simó.

Dado en Barcelona a 25 de Junio de 1907.—José Toront.—El Escribano, Luis Miquel. JO—6460

D. José Toront, Juez municipal, encargado del despacho del de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto núm. 261 de 1907, contra Juan Prat Carrera, de diez y siete años, hijo de Antonio y María, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de oficio albañil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona a 1.º de Julio de 1907.—José Toront.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—6461

D. José Toront y Piferrer, Juez accidental de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre estafa contra Félix de Cantalejo Socías Ferrer, natural de Vilarrodona, partido judicial de Valls, hijo de Rafael y Dolores, de treinta y seis años de

edad, Abogado, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Félix de Cantalejo Socías Ferrer.

Dada en Barcelona a 2 de Julio de 1907.—José Toront.—El Escribano, por D. Luis Miquel, José Ortiz, Oficial. JO—6462

D. José Toront, Juez municipal, encargado del despacho del de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado, núm. 130 de 1907, contra Fernando Sánchez Valero, hijo de Juan y María, de veintisiete años de edad, natural de Moratalla, vecino de Barcelona, soltero, sastre, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 5 de Julio de 1907.—José Toront.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—6463

BAZA

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Enrique Enriquez, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, sastre, de las señas que se expresarán, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de practicar una diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Baza a 19 de Junio de 1907.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Enrique Enriquez.

Estatura regular, delgado, moreno, cara larga, ojos negros, barba recortada y con bigote; viste americana y pantalón de paño claro oscuro, gorra japonesa, y calza botas negras. JO—6464

BÉJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Casimiro Blázquez Montejo, natural y vecino de esta ciudad, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días se persone en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en unión de otros se le instruye por desorden público, y en el cual ha sido procesado por auto de 25 del actual y decretada su prisión en auto de esta fecha; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mío exhorto, requiero y ruego a todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, y a los agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca, captura y remisión de dicho sujeto a este Juzgado, sirviéndose dar cuenta la que lo obtenga por el medio más rápido.

Dada en Béjar a 28 de Junio de 1907.—José Margarida Rodríguez.—De su orden, Mariano de la Muela Negrete. JO—6465

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anselmo Rodilla García, vecino de Fuentes de Béjar, cuyo actual paradero se ignora, si bien debe encontrarse en Trujillo (Cáceres) ó Caramonte (Badajoz), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Cáceres y Badajoz, se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre violación frustrada y constituirse a la vez en prisión, la cual ha sido decretada por auto de esta fecha; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la guardia civil, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Béjar a 2 de Julio de 1907.—José Margarida y Rodríguez.—Indalecio Linares. JO—6466

BERGA

D. Ramón Martí y Llibert, Juez de instrucción del partido de Berga.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, expedida en la causa por incendio contra Juan Tort Calveras, mendigo, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Vallabre, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Berga a 19 de Junio de 1907.—Ramón Martí.—Por orden de S. S., Luis Viladot. JO—6467

D. Ramón Martí y Llibert, Juez de instrucción del partido de Berga.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, en méritos del expediente de costas de la causa por asesinato frustrado y otros delitos, a instancia de D. Ernesto Medley, contra Felipe Ferrer, se re-

quiere á dicho D. Ernesto Medley para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID del presente edicto, haga efectiva la suma de 2.774 pesetas noventa y cinco céntimos, importe de la tasación de costas en la Superioridad, con más 40 pesetas 40 céntimos, importe de las posteriores de la misma y las causadas y que se causen en dicha Superioridad y en este Juzgado hasta su cobro; bajo apercibimiento de apremio.

Dado en Berga á 20 de Junio de 1907.—Ramón Martí.—Por orden de S. S., Luis Viladot. JO—6468

BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Antonio González Prada, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de José y María, natural de Puebla de Azaba, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica del emplazamiento acordado en sumario que contra el mismo se instruye; apercibido que de no realizarlo, sin justa causa que se lo impida, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 1.º de Junio de 1907.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. JO—6469

BILBAO—ENSANCHE

D. Alberto Otadúy Arzuaga, Juez municipal, ejerciente de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Vázquez, de diez y ocho años de edad, hijo de Alonso y de Teresa, de estado soltero, natural de Medorra, de profesión afilador, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser reconocido por testigos y practicar otras diligencias acordadas en el sumario; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Juan Pérez Vázquez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 3 de Julio de 1907.—Alberto de Otadúy. JO—6470

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilarión Lancivia Araste, de cuarenta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Guernica y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia de requerimiento acordada por la Superioridad en causa contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Junio de 1907.—Julio Insausti.—Ante mí, Bernardino Moreda. JO—6471

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Facundo Martínez Amunarrí, de veinte años de edad, soltero, hijo de Regino y de Martina, natural de Azpeitia y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar cierta diligencia de requerimiento acordada por la Superioridad en causa contra el mismo, sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Junio de 1907.—Julio de Insausti.—Ante mí, Bernardino Moreda. JO—6472

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Petra Riaño Lafuente, de cuarenta y ocho años, soltera, natural de Villadiego, vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar cierta diligencia de requerimiento acordada por la Superioridad en causa contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la misma si fuere habida á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Junio de 1907.—Julio Insausti.—Ante mí, Bernardino Moreda. JO—6473

D. Alberto Otadúy y Arzuaga, Juez municipal, ejerciente de instrucción del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Madinaheitia Fernández, natural de Miranda, casada, de cuarenta y un años, hija de Damián y Petra, vecina que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar cierta diligencia de requerimiento acordada por la Superioridad en causa contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la expresada

cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Junio de 1907.—Alberto de Otadúy.—Ante mí, Bernardino Moreda. JO—6474

D. Alberto Otadúy Arzuaga, Juez municipal, ejerciente de Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Piquer Fúster, natural de Tronchón, hijo de Ramón y Micaela, soltero, de veinticuatro años, de oficio albañil, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar cierta diligencia de emplazamiento en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 3 de Julio de 1907.—Alberto de Otadúy.—Ante mí, Licenciado Bernardino Moreda. JO—6475

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de la yegua y rastra que á continuación se reseñarán, propia la primera de Antonio Gaitán, y la segunda de Fernando Ramírez Palacios, ambos vecinos de esta ciudad, las cuales desaparecieron sobre las diez ó diez y media del día 18 del actual, en ocasión en que se encontraban pastando en la finca denominada Carmen, conocida por la Casilla del Pastor, sita en el monte Real, de este término municipal, y caso de ser habidas se pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores del indicado hecho, los que caso de ser habidos serán también puestos á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido, en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance á 21 de Junio de 1907.—Froilán Rodríguez Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de la yegua.

Castaña peceña, cabos negros, calzada del bipedo lateral derecho, lucera y bocinegra, con hierro A, cerrada.

Señas de la rastra.

Una muleta rayada, de unos dos meses de edad, y como seña particular un pinchazo en la frente, faltándole el pelo en esta parte. JO—6476

BURGOS

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucas Pedro Palacios Expósito, de veintisiete años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Logroño, y á Aguasanto Alvarez Taranco, de veinticinco años de edad, hijo de Eleuterio y Eulogia, natural de Bienvenida, provincia de Badajoz, casados, quincalleros y vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles declaración en la causa que contra los mismos y otros se sigue por robo de efectos de quincalla; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado, de indicados sujetos.

Dada en Burgos á 22 de Junio de 1907.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Sáiz. JO—6477

CACERES

D. José María Gámez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fermín Ortega Pedrazo, de veinticinco años, soltero, jornalero, vecino de Madrid, calle de Lavapiés, núm. 47, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Cáceres y á Portugal y del Oeste de España; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dada en Cáceres á 1.º de Julio de 1907.—José María Gámez.—Cipriano Campillo. JO—6479

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Miciano Rosignol, vecino que fué de Jerez de la Frontera, calle Corredera, 52, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Valladolid, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, comparezca en la cárcel de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Junio de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González, Oficial habilitado. JO—6480

CALDAS DE REYES

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción accidental de Caldas de Reyes.

Llamo y emplazo á Elisa Calvo del Río, de diez y nueve años, hija de Cándido y María, soltera, natural de Pontevedra, vecina de Vigo, criada de servicio, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión, en sumario que instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás

individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 26 de Junio de 1907.—Baldomero Gómez.—De su orden, Manuel Pastrana. JO—6482

CALLOSA DE ENSARRIA

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que se instruyó sobre lesiones, y como comprendido en el art. 835, números 1.º y 3.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Reinoso Santiago y Gumersindo Delgado Soria, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de poderseles notificar el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, á mi disposición, por tener decretada la prisión dicha.

Dada en Callosa de Ensarria á 1.º de Julio de 1907.—Francisco Salgado.—Por su mandado, Rafael Estrada. JO—6483

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Bea, alias Freno, de veintitantos años de edad, hijo de José Ramón y Ramona, de estado soltero, natural de Caleiro, de profesión labrador, vecino de Caleiro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que se le instruye sobre lesiones gravísimas á Miguel Rebarbas Portas, de Deiro; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco Rodríguez Bea, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados á 3 de Julio de 1907.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Joaquín Fole del Villar.

Señas particulares del procesado.

Estatura regular, delgado, moreno, bigote rubio. JO—6484

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate del metálico que se dirá, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, que fué robado en la noche del 6 del corriente de la Administración de pesas y medidas del pueblo de Peñarrubia, consistente en unas seis ó ocho pesetas.

Dada en Campillos á 15 de Junio de 1907.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes. JO—6485

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, de las caballerías y objetos cuyas señas se expresan á continuación, que fueron robadas en la noche del 6 del corriente al vecino de Peñarrubia D. Cristóbal González Pérez, así como á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Campillos á 15 de Junio de 1907.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías y objetos.

Una yegua de siete años, con un metro 53 centímetros de alzada, pelo castaño encendido, raza española, cabezada y crin negras, lucero blanco en la frente, marcada con C. G. y la del Fénix Agrícola.—Otra de nueve años, de la misma alda y pelo y raza, marcada con C. en la tabla izquierda, lucera, cabos negros, marcada en los costillares, lunar blanco labio inferior.—Una silla jerezana con la zalea rota, un becado enterizo con correa negra y dos martaguillas de cañamo. JO—6486

CANGAS DE ONIS

D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de instrucción de Cangas de Onis.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Ramón del Campo, sin segundo apellido, de veintinueve años, soltero, jornalero y vecino de Villanueva de Pría, partido de Llanes, sin instrucción y sin antecedentes penales, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por desecato; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á buscar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión por auto de 25 de Mayo de 1907.

Dada en Cangas de Onis á 6 de Julio de 1907.—Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S., Licenciado Cefarino Flórez. JO—6487

CARAVACA

D. Diego Angosto y Jaén, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio José Guillén, alias Ocho ojos, de setenta años de edad, viudo, huérfano, vecino de Colégio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle interrogatorio en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre sustracción de metálico, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Caravaca 6 de Julio de 1907.—Diego Angosto.—El Escribano, Eugenio Jaén.

Señas.

Vista pantalón de pana color claro, blusa oscura y sombrero de fieltro oscuro. JO—6488

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Lardui Hernández, de treinta años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, en el primer barrio de Santa Ana, casas del molino derribado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que se empezarán á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia de careo en causa que se instruye sobre aborto de Ana María Soto Victoria; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena á 17 de Junio de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Beida. JO—6490

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Jimeno Ortola, alias Africano, de veintitrés años soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, domiciliado en el barrio de San Antonio Abad, junto al huerto de Togores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de asistir á la práctica de una diligencia ordenada en causa que se instruye sobre lesiones á dicho individuo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 26 de Junio de 1907.—Andrés Gallardo.—El Escribano, José Bay. JO—6491

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de una partida de mineral, que en la noche del 15 de Mayo último se hallaba depositada en un vagón en el sitio llamado Transbordo, á espaldas del batel del muelle de Alfonso XII, de esta ciudad, y de cuyo vagón hurtaron sesenta y tres kilogramos de mineral de plomo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el sumario que se instruye por el referido hecho; apercibiéndole que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 28 de Junio de 1907.—Andrés Gallardo.—El Escribano, José Bay. JO—6492

CASTROGERIZ

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de la villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mariano Bárcena Mansilla, de cuarenta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de Santamaría Tajadura y vecino de las Quintanillas, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y *GACETA DE MADRID*, se presente en la audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y recibirle la correspondiente declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Mariano Bárcena Mansilla, y conducirlo á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 26 de Junio de 1907.—Dimas Camarero.—Por su mandado, Licenciado Jesús María Gil Ruiz. JO—6493

CAZORLA

D. Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto Modesto Fernández Puertas, natural y vecino de Cortes (Granada), habitante en Campo Cámara so tero, jornalero y de veinticuatro años, cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Cazorla á 18 de Junio de 1907.—Angel Avila.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. JO—6494

D. Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia*, se presenten ante este Juzgado los procesados por el delito de robo Pedro José Zapata Trujillo, natural de La Carolina, y Juan Francisco Mejías Romero, natural de Villanueva del Arzobispo y residente en las Navas de San Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Cazorla á 19 de Junio de 1907.—Angel Avila.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. JO—6495

CIEZA

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Mulero Reverte, que debe ser vecino de Aguilas, de unos treinta y tantos años, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de referido sujeto.

Dado en Cieza á 2 de Julio de 1907.—Emilio Velasco y Padrino. JO—6497

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre desaparición ó hurto de una caballería, de la propiedad de D. Ildefonso Fernández y Sánchez, vecino de la villa de Ballesteros de Calatrava y dueño de la granja avícola y conejal de Santa Isabel, de dicho término, ocurrida el día 30 de Mayo último, en cuya causa he acordado se proceda á la busca de la expresada caballería, cuyas señas se anotarán al final, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallare, caso de ser habida, si no justifican su legítima adquisición, siendo remitida dicha caballería y personas, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga lugar lo mandado expido el presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia* por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Ciudad Real á 22 de Junio de 1907.—Manuel del Río.—Por su mandado, Emilio Andilla.

Reseña de la caballería.

Cerrada de edad, alzada menos de la marca, pelo castaño, con manchas blancas en las orejas, cola bien poblada y sin herraduras en las cuatro extremidades. JO—6498

COIN

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Cosme Moreno Bravo, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de Josefa, casado, jornalero, natural y vecino de Alhaurín el Grande, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Coin á 18 de Junio de 1907.—Federico Freüller.—El Escribano, Adolfo Pérez. JO—6502

CÓRDOBA

D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, las cuales desaparecieron en la madrugada del 31 de Mayo último del cortijo de la Aljarilla, de este término, hallándose pastando entre otras, propias de D. Lucas Gabriel García y García; procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 18 de Junio de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—6504

Señas de los semovientes.

Una yegua cerrada, castaña oscura, con armiños en el pie izquierdo, más de marca y con hierro en el muslo derecho; otra yegua de cinco años, castaña, rabicana, y raya de mulo, alzada un metro 52 centímetros, herrada del muslo derecho con JF, el núm. 4 en la espaldilla del mismo lado, y otro hierro G en el muslo izquierdo, núm. 9, espaldilla izquierda, y el hierro de la Compañía de Seguros el Fénix Agrícola encima del núm. 9; una potra de dos años, castaña, bocinegra, raya de mulo, reparada del derecho, con hierro G en el muslo derecho y el núm. 69 en la espaldilla del mismo lado. JO—6504

Doctor D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, á los procesados Juan Serrano Castro, alias Bicho, de veintitrés años, soltero, hijo de Luis y Teresa, jornalero, natural y vecino de Fernán Núñez, y Juan García Rosal, alias Cundo, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Ana, también natural y vecino de Fernán Núñez, para que dentro del dicho término comparezca ante este Juzgado ó en la Audiencia de esta capital, quien tiene decretada su prisión en sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á 18 de Junio de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—6506

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, el procesado Antonio Quirós Gamaza, de cuarenta años, casado, natural de Medina Sidonia, vecino de Córdoba, con residencia en la dehesa de los Puntales, hijo de Martín y Juana, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta provincia para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

civiles y militares y de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado.

Dada en Córdoba á 3 de Julio de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—6508

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente y término de diez días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, se cita, llama y emplaza á los perjudicados en el hurto de medio almud de garbanzos y avellanas, sus traídos de los puestos de la feria de Septiembre último, en el paseo de la Victoria, por los jóvenes José Castro Besurte y otros, con el objeto de ofrecerles el sumario que se sigue con dicho motivo; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 6 de Julio de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—6510

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Tomás Sestayo Simil para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre lesiones á Esteban Sánchez Serrano; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Tomás Sestayo Simil, de veintidós años, hijo de Apolinario y de María, casado con María Obelleiro, natural de San Juan de Serres-Muros, de donde es vecino, de estatura alta, ojos castaños, nariz y boca regulares y color del rostro moreno.

Dada en la Coruña á 22 de Julio de 1907.—José María Becerra.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—6512

CHELVA

D. Antonio Moles Castellá, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Joaquín Juan Solás Solás, vecino que fué de la Jesa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para serle notificado el auto de prisión dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía que procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Chelva 25 de Junio de 1907.—Antonio Moles.—Por su mandado, Miguel Martín. JO—6517

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa contra Pablo Ramírez Miranda, hijo de Francisco y de María Rosa, de diez y siete años de edad, soltero, cofrero, natural y vecino de Albacete, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persona en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Chinchón á 25 de Junio de 1907.—Eladio Arnáiz. Juan Escanellas. JO—6518

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Hernández Boza, de diez y nueve años de edad, soltero, torero, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda; Miguel Sánchez Hernández, de diez y ocho años de edad, soltero, torero, natural y vecino de Barco de Avila, y á José Blanco Gutiérrez, de trece años de edad, soltero, torero, natural de Sevilla, con domicilio en la calle de Santiago, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, sin que existen más circunstancias, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Sevilla, Avila y Cádiz* comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por viajar sin billete en ferrocarril; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y en caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Chinchón 3 de Julio de 1907.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—6520

ECIJA

D. Juan Castrillo y Díaz, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para la captura de Jenaro Cortés Robles, natural de Puebla de los Infantes, de esta vecindad, en calle Estudio, núm. 2, hijo de Pedro y Josefa, jornalero, de diez y siete años de edad, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dada en Ecija á 18 de Junio de 1907.—Juan Castrillo.—El Escribano, José Ferrándiz. JO—6523

ESTEPA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado en causa por robo de caballerías José Muñoz Cecilia, alias Bermejito, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en expresado sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepa á 1.º de Julio de 1907.—Félix Carrasco López.—El actuario, Sebastián Costa. JO—6524

ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y rescate de nueve pañuelos sueltos de seda, que valen á 6-50 pesetas cada uno, tres docenas de diferentes precios y tamaños, la mayoría blancos, y dos mantones de pelos, que la noche del 23 al 24 de Mayo último fueron hurtados en la barriada de Sabinillas, término de Manilva, del establecimiento titulado La Cooperativa, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Estepa á 20 de Junio de 1907.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—6525

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Luque Conde, natural de Córdoba, hijo de Antonio e Isabel, casado, de treinta y tres años, de profesión veterinario, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado para notificarle el acuerdo recaído en causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y detención del referido, y habido que sea ponerlo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepa á 21 de Junio de 1907.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—6526

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Rafael Sevilla Cano, natural de Vélez Málaga, de estatura alta, delgado, moreno, con un pequeño bigote, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencia para la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepa á 30 de Junio de 1907.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—6527

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se exhorta y requiere á los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y rescate de todos los efectos que á continuación se expresan y á la detención de las personas que los conduzcan, y en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado sobre hurto de esos mismos efectos en causa contra José Molins Lucena.

Dado en Estepa á 3 de Julio de 1907.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones.

Efectos hurtados.

Un canasto de mimbre, grande, lleno de encajes y tiras bordadas de colores.—Un juego de cortinas, color hueso.—Unos cuantos marcadores grandes.—Dos ó tres docenas de pañuelos de bolsillo, blancos.—Dos restos de ligas de seda. Un cordelillo lleno también de ligas.—Un surtido de cintas de seda y de raso, de varios colores.—Un par de calcetines escoceses, y varios pares, de niño.—De ocho á diez cubrebarridos, de encaje.—Un surtido de tapacosturas de varios colores.—Unas tijeras grandes.—Una vara para medir.—De nueve á doce petacas de becerro, tamaño grande.—Una caja con tres pastillas de jabón.—Otras dos más llenas de bisuterías é indeterminados objetos.—Dos pares de tijeras, con estuche, pequeñas.—Un baby de niño.—Una caja de cartón, con otros objetos de bisutería y una manta listada, oscura, manchada por el centro con tinta de escribir. JO—6528

FONSAGRADA

D. José María Sanz Gomeñio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Enrique Díaz y Díaz, de treinta y nueve años, soltero, Procurador, Alcalde y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria y constituirlo en prisión sin fianza y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre falsedad y otros delitos electorales; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto D. Enrique Díaz, conduciéndole á esta cárcel de partido, caso de ser habido, y lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Fonsagrada 24 de Junio de 1907.—José María Sanz.—El Escribano, por su mandado, Doctor Andrés López Martín. JO—6529

FRAGA

D. Antonio Rozas Miralles, Juez municipal del distrito, ejerciente las funciones del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en libertad provisional Eduardo Chevalier Serra, Armando Chevalier Cayol y Antonio Priori, transeuntes, cuyas demás circunstancias personales no constan, sin domici-

lio conocido, los cuales al ser puestos en libertad provisional manifestaron que tenían intención de dirigirse á Barcelona, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huesca, Lérida y Barcelona, se presenten en este Juzgado á constituirse en prisión decretada por la Superioridad contra los expresados sujetos en la pieza correspondiente de la causa instruida contra los mismos, sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, conforme á lo dispuesto en los artículos 834 y caso 3.º del 835.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca, captura y conducción á esta cárcel de los referidos procesados.

Dada en Fraga á 1.º de Julio de 1907.—Antonio Rozas.—Por su mandado, Antonio Ibáñez. JO—6531

FUENTE DE CANTOS

D. Felipe Márquez Tejada, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa con el número 58 del año actual por hurto de dos cargas de leña de la dehesa de la Remonta, término de Usagre, propiedad de Don Enrique Castelló, vecino de Llerena, verificado por los procesados, vecinos de Bienvenida, Juan Valencia Grillo y Ramón Busqueño Pérez el día 25 de Marzo anterior.

En cuyo sumario he acordado citar por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al dicho perjudicado D. Enrique Castelló para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario en la forma que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 19 de Junio de 1907.—Felipe Márquez.—Por su mandado, José María Gordo. JO—6532

D. Felipe Márquez Tejada, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba, Sevilla y Huelva y GACETA DE MADRID, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de los semovientes cuyas señas al final se expresan, hurtados en la noche del 21 del actual de una era del sitio de los Pizarrales, de este término, propiedad del vecino de esta villa Francisco Carrasco Canejo, los que caso de ser habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

También se procederá á la busca y captura de los que se suponen autores de dicho hurto, ó sea un gitano de estatura baja, de buenas carnes, moreno; otro más alto, delgado y con bigote, y una mujer que les acompañaba, los que, caso de ser encontrados, serán conducidos, con las seguridades convenientes, á la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 93 del año actual.

Dada en Fuente de Cantos á 23 de Junio de 1907.—Felipe Márquez.—Por su mandado, Manuel Martín.

Señas.

Una yegua blanca, hierro en el pescuezo, más de marca, cerrada, señales de espundias en la satura y colicortada.

Una mula negra, de cuatro años, dos dedos sobre la marca, tiene un hierro en el jamón derecho.

Otra bragada, canosa, de marca, botón á fuego en la nariz; y

Otra castaña oscura, cerrada, más de marca, torpe de ambas manos y es tronchada de los pechos. JO—6533

FUENTEVEJUNA

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Pedro Hernández Castillo, de veintinueve años, hijo de Bernardo y Agustina, soltero, natural de Obán, vecino de Belmez, cuyo paradero se ignora; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de que sea habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Fuentevejuna á 1.º de Julio de 1907.—José James.—El Escribano, Fernando Angel. JO—6534

FUENTESAUICO

D. José Luis Gargollo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez García, alto, grueso, afeitado, moreno, vuela el ojo derecho, viste chaqueta de pana buena con botones de nácar, camisa de franela, gasta reloj, de oficio jornalero ambulante, de treinta y dos años, soltero, natural de Salamanca y vecino de Avila de los Caballeros, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por robo de efectos de comercio en Arejüngillo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido en clase de preso comunicado.

Fuentesauico 21 de Junio de 1907.—José Luis Gargollo.—Hernando García. JO—6535

GAUCÍN

D. José Montañez y Robles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y ocupación de una res vacuna, pelo negro, algo pintada por detrás, rabicana, y otra colorada y hoscá, ambas herradas en la nalga izquierda con una corneta, que la noche del día 13 de Abril último desaparecieron de la Huerta Sacristía, término de Benarzábal, donde la tenía Juan González Mateo, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, y poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín á 18 de Junio de 1907.—José Montañez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—6536

D. José Montañez y Robles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José Prieto y Vivas, de oficio molinero, que estuvo avvicinado en la barriada de Guadiaro, término de San Roque, y últimamente en la de la Atunara, correspondiente á La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo contra José Jaramillo Peña y Juan Andrades Perales sobre sustracción de varias gallinas y otros efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gaucín á 25 de Junio de 1907.—José Montañez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—6537

D. José Montañez y Robles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Jaramillo Peña, natural de San Roque, vecino de La Línea de la Concepción, habitante en la calle de Siete Revueltas, casado, carrero y de treinta años de edad, estatura buena, ojos pardos, cabello y cejas negras, rostro moreno, nariz y boca regulares, vistiendo de pantalón y chaqueta de pana, y Juan Andrades Perales, natural de Jimena de la Frontera, vecino también de La Línea, habitante en la calle de San Pedro Alcántara, soltero, jornalero y de treinta y cuatro años, estatura regular, ojos, cejas y cabello negros, nariz y boca regulares, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, se presenten en la cárcel de esta villa, de donde se fugaron el 2 de Mayo anterior y en la que se encontraban presos, á las resultas de causa que se le sigue sobre sustracción de aves y otros efectos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dichos dos procesados, conduciéndolos á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dado en Gaucín á 25 de Junio de 1907.—José Montañez y Robles.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—6538

D. José Montañez y Robles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á dos recoveros, uno como de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, de estatura regular, grueso, barba canosa, con traje de blusa á cuadros, pantalón de pana clara y sombrero de ala ancha, y el otro de unos treinta y cuatro á treinta y seis años, de estatura regular, algo grueso, moreno, barba poblada y negra, usa pantalón ídem, blusa de tela oscura y sombrero negro con barboquejo, los cuales transitaban al anochecer del 28 de Junio anterior por el camino de la Sierra Espartina, de este término, en donde se les murió un jumento que conducían.

Rogando á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y detención de dichos dos individuos, conduciéndoseles á la cárcel de esta villa á mi disposición.

También ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes se dignen proceder á la busca y ocupación de un jumento capón, de buena alzada, pelo perdigón, de diez á doce años de edad, herrado en la culata con una O. J., y otro con el Ave Fénix de la Compañía de Seguros, de la propiedad de José Sanjuán Domínguez, quien lo tenía pastando, la noche del 23 al 29 de Junio citado, en el sitio de las Colmenillas, de este término, de donde desapareció, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, poniéndolas asimismo á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín á 3 de Julio de 1907.—José Montañez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—6539

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con motivo de la muerte de Ramón Cobos Echevarría, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Angela, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuenlabrada, ocurrida la mañana del 24 del actual, hallándose ocupado en la limpieza de un pozo, se cita á los parientes más próximos del finado para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe 26 de Junio de 1907.—El actuario, Licenciado Francisco Guillén. JO—6544

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel, bajo de estatura, moreno, cara delgada, bigote negro; viste pantalón negro de jerga, chaqueta oscura y boina negra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración en el sumario que se le sigue por robo de ocho hojas de tocino; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 24 de Junio de 1907.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández. JO—6545

GINZO DE LIMIA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo de la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Añel Saburino, natural y vecino de Couso, el cual fué declarado rebelde, y como quiera que dicho procesado continúa en rebeldía, se le requiere por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de una audiencia comparezca ante este Juzgado á prestar fianza por la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, ó doble en fianzas, para asegurar las responsabilidades pecunarias que puedan en definitiva declararse procedentes contra el mismo; bajo apercibimiento de embargo.

Ginzo de Limia 26 de Junio de 1907.—El actuario, Ramón Cadorniga. JO—6549

Jurisdicción de Guerra. ZARAGOZA

D. José Poblador Guío, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á concentración el recluta de este regimiento Juan Izurriaga Eleano, hijo de Vicente y Micaela, natural de Oscaín (Navarra), oficio labrador, estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 620 milímetros, á quien de orden superior estoy procesando; Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan Izurriaga Eleano para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Zaragoza 11 de Junio de 1907.—José Poblador. JG—2786

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima minera San Cayetano. Extraviadas las acciones números 396 y 397, á nombre de D. Enrique Benet y Roda, y las números 1.411 á 1.444, á nombre de D. Eduardo García Guillén, con arreglo á los artículos 13 y 14 de los estatutos y Reglamento, se anuncia por primera vez para que quien las tenga en su poder las entregue en la oficina de la Sociedad, Barquillo, 37, segundo, dentro de los sesenta días, á contar desde esta fecha; pues de no parecer, ó reclamación de tercero, se expedirán otras duplicadas, quedando nulas las primitivas. Madrid 5 de Agosto de 1907.—El Contador, Felipe García. X—1922

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Agosto de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros, VENTOS (Base, Dirección), Humedad del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 8 de la noche to 8 de la mañana.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc. Values range from 22.2 to 72.0.

BANCO DE ESPAÑA

Large financial table showing SITUACIÓN (ACTIVE and PASIVO) for 3 de Agosto de 1907 and 27 de Julio de 1907. Includes items like Oro en Caja, Del Tesoro, Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100. El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=P. el Gobernador, G. de la Peña.

PARTE NO OFICIAL

FABRICA DE CHOCOLATES DE SAN VICENTE. 37, Hortaleza, 37.—MADRID. Los exquisitos CHOCOLATES DE SAN VICENTE están reputados, por su elaboración, como de los mejores de España.

OBRA CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS. Educación moral de la mujer, un tomo, 2,50. La educación moral del hombre, 2. Teoría del Derecho, un tomo, 8.º. Filosofía de la Caridad, un tomo, 4.º. El Evangelio del hombre, un tomo, 8.º. El materialismo es la negación de la Libertad, 1. La elocuencia de los números, un tomo, 8.º, 2,50. La moral democrática, un tomo, 8.º, 1. Problemas sociales, un tomo, 8.º, 1.

NUEVOS MODELOS OFICIALES á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio. Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8. SANTOS DEL DÍA. Nuestra Señora de las Nieves. Imprenta de la Gaceta de Madrid—Pontejos, 8.—Teléfono, 75